



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho la presente demanda ejecutiva, presentada por la COONALGESS, en contra de los señores DEIVER JOSE PALACIO BARRIOS Y LUZ MARINA COBA NOVA, en donde la apoderada de la parte demandante solicita que se dicte auto de seguir adelante la ejecución por haberse surtido la notificación de la demandada. Sírvasse proveer. Sírvasse proveer.
Sabanalarga, 24 de febrero de 2021.


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2019-00187
DEMANDANTES:	COOPCARINA
DEMANDADO:	DEIVER JOSE PALACIO BARRIOS Y LUZ MARINA COBA NOVA

ASUNTO

Se resuelve solicitud de seguir adelante la ejecución.

ANTECEDENTES:

- Se libró mandamiento de pago el 27/06/2019.
- A los demandados DEIVER JOSE PALACIO BARRIOS Y LUZ MARINA COBA NOVA el primero de los mencionados se notificó personalmente en la secretaria del juzgado el 13/03/2020, sin embargo, se le había requerido a efectos de que cumpliera la carga de notificar a los demandados, mediante auto de fecha 14/02/2020, solo se notificó a uno de los demandados.
- Si bien es cierto, aporfo el aviso de notificación de la señora Luz Marina Coda Nova, mediante la empresa interapidisimo, de fecha 12/03/2020, no existe constancia de la citación de notificación personal sino del aviso y en el mismo no existe constancia si se le hizo entrega del mandamiento de pago y del traslado de la demanda, dice cantidad "1", es decir que no se ha cumplido con la carga procesal establecida en el 291 del C.G.P.
- Las anteriores circunstancias no están cobijadas por el art. 8 del Decreto 806 de 2020, es de advertir que en este caso, tampoco se estaría cumpliendo con lo establecido en dicho acuerdo.

En razón de lo anterior, al no avizarar el despacho en la certificación aportada de la empresa de correo, nota alguna sobre los folios entregados el 20/01/2021 del AVISO, como tampoco la certificación de la citación personal, para continuar con el trámite de la presente demanda, se requerirá a la parte actora, para que dentro el término de ejecutoria del presente auto aporte las certificaciones y constancias requeridas, toda vez que como se dijo anteriormente, ya fue requerida desde 14/02/2020.

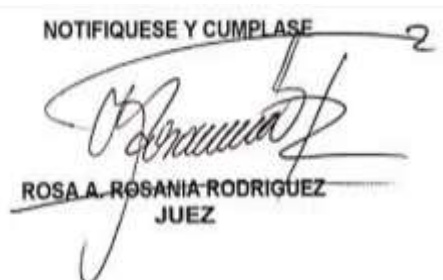
Por lo que no se accederá a ordenar auto de seguir adelante la ejecución por no estar debidamente notificada la demandada, tal como lo establece el art. 291 y S.S. del C.G.P.

Por lo que el Juzgado. **RESUELVE:**

PRIMERO: No acceder a dictar auto de seguir adelante la ejecución por las razones expresadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Requierase para que, dentro del término de la ejecutoria del presente auto, la parte demandante aporte las constancias y certificaciones de la citación personal de la señora Luz Marina Coda Nova y se le envió el aviso correspondiente cumpliendo con las formalidades, tal como se dijo en la parte motiva de la misma del presente auto.

CUARTO: Vencido el término sin que el demandante haya cumplido con la carga procesal, vuelva el expediente al despacho para el trámite pertinente del art. 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE 2

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 25 de febrero de 2021
Notificado por estado N.º 020

MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO



Firmado Por:

ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eaf05fa1bd976c068464b7918c9d2b7e77b87be6cf067aea96045a1e2377e8f4

Documento generado en 24/02/2021 05:35:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 12 de febrero de 2021
Notificado por estado N.º 015


MAURICIO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO